Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Leonor Beltrán Gómez*
Demandado	*Herederos determinados e indeterminados de José Gregorio Carranza Sarmiento (q.e.p.d.)*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00020 00*
Asunto	***Fija nuevamente fecha para audiencia***
Fecha de la providencia	*Siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)*

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 134 este despacho ***DISPONE,***

**Reanudar el trámite del presente proceso.*

Para la materialización de la medida cautelar decretada en auto de fecha 24 de abril de 2018 respecto del secuestro de los muebles y enseres ubicados en la calle 45 C Sur No. 41 -09 de la Urbanización Samán de la Rivera de esta Ciudad,* ***previa advertencia de la prohibición de que trata el parágrafo del art.594 del CGP en su Nral 11,* *se comisiona con fundamento en el art. 38 del CGP, al Alcalde Municipal de Villavicencio, dado que la Ley 1801 de 2016, si bien prohíbe comisionar para este tipo de diligencias a los inspectores, en ella no se excluye a estos mandatarios municipales.*

Desde ya debe advertirse, que no acatar esta orden judicial constituiría un desacato al mandato constitucional previsto en el art.113 de la Carta, que podría conllevar a la sanción prevista en el último inciso del art. 39 del CGP y el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 ibídem; sumado a las sanciones penales a que ello hubiere lugar.

Se aclara en todo caso, que esta comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP, pudiendo incluso, delegar o subcomisionar para esta diligencia.

Designese como secuestre a ***Ruth Marleny Ortega Prieto*** *quien se ubica en la Calle 29 No. 27- 84 Barrio Porvenir de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

**Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes, se fijará nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del auto de fecha 16 de julio de 2018.*

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	*Inicial y/o audiencia única*
Fecha:	***Enero 23 de 2019***
Hora:	*8:30 a.m.*
Lugar de inicio:	*Sala de audiencias número 218*

ORDEN DEL DÍA

1. *Iniciación*
2. *Conciliación*
3. *Interrogatorio a las partes*
4. *Fijación del litigio*
5. *Práctica de pruebas*
6. *Alegatos de conclusión*
7. *Sentencia.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 109 Del 8 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria